

1. Certificación de nacimiento legalizada y legitimada, en su caso, o copia notarial de la misma o fotocopia compulsada por la Facultad de Medicina de Valladolid.
2. Tres fotografías de carnet.
3. Copia notarial o fotocopia del título de Ayudante Técnico Sanitario, compulsado por dicha Facultad.
4. Certificado médico de aptitud física para las alumnas mayores de cuarenta y cinco años, expedido por la Facultad de Medicina del Distrito Universitario donde esté enclavada su residencia.

VII. Régimen disciplinario

Art. 12. El régimen disciplinario de la Escuela y de las alumnas de la misma será el establecido en el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, acordado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

ORDEN de 31 de agosto de 1972 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la especialidad de «Psiquiatría» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, como ampliación de estudios, de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y por conducto reglamentario, eleva expediente para que se autorice el establecimiento de la especialidad de «Psiquiatría» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la especialidad de «Psiquiatría» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, como ampliación de estudios, de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de Barcelona.
- 2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 31 de agosto de 1972 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la especialidad de «Análisis clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, como ampliación de estudios, de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y por conducto reglamentario, eleva expediente para que se autorice el establecimiento de la especialidad de «Análisis clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la especialidad de «Análisis clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, como ampliación de estudios, de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.
- 2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 20 de septiembre de 1972 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la especialidad de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, como ampliación de estudios en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de Navarra.

Ilmo. Sr.: El magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Navarra solicita la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios

de la misma, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la especialidad de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, como ampliación de estudios en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de Navarra.
- 2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 25 de septiembre de 1972 por la que se concede autorización con carácter provisional al Colegio de Enseñanza Media no oficial «María Auxiliadora», de Puerto Real (Cádiz), para impartir las enseñanzas del Bachillerato durante el curso 1972/1973 con la categoría de Reconocido Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por don Miguel Torres Gómez, Director propietario del Colegio «María Auxiliadora», sito en la calle de San Fernando, número 7, de Puerto Real (Cádiz), en solicitud de que se le autorice a dicho Centro el funcionamiento, con carácter provisional para el curso 1972/73 en la categoría de Reconocido Superior;

Resultando que el citado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Técnica de Enseñanza Media han emitido sus informes preceptivos en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), en aplicación del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio);

Considerando que el susodicho Centro reúne las condiciones necesarias en cuanto a sus instalaciones, equipo escolar y material pedagógico, según el informe de la Oficina Técnica de Construcción, y que su funcionamiento es preciso para absorber buena parte del alumnado escolar de Bachillerato de Cádiz capital;

Considerando que cumple con la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1972,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

- 1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1972/73 al Colegio de Enseñanza Media no estatal mixto «María Auxiliadora», de Puerto Real (Cádiz), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Columela» y «Santa María del Rosario», de Cádiz.

2.º Que la referida autorización provisional queda condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar en el plazo de treinta días a partir del recibo de la notificación de la concesión la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972). Así como también a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 27 de septiembre de 1972 por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 1969 que estableció el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: El Rectorado de la Universidad de Granada eleva propuesta de revisión de la Orden de 25 de octubre de 1969, que estableció el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad,

en lo que se refiere a la autorización conferida, por la citada Orden, a los Profesores adjuntos por oposición para formar parte de los Tribunales que han de juzgar los exámenes de licenciatura;

Vista la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, que en su artículo 12, apartado quinto, concede a los Profesores adjuntos funciones docentes, pero no examinadoras, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 25 de octubre de 1969, que estableció el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, cuyo párrafo segundo de la primera modalidad quedará redactado de la siguiente forma: «La calificación la realizará un Tribunal, único por curso; lo presidirá un Catedrático numerario, pudiendo integrarlo Catedráticos y Profesores agregados».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de la referida Facultad, en la forma que a continuación se indica:

PRIMER CURSO

El aprobado por Orden de 26 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

SEGUNDO CURSO

El aprobado por Orden de 18 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), en el que se incluirá la disciplina de «Microbiología e Inmunidad».

TERCER CURSO

Anatomía II (Dos cuatrimestres)
Fisiología y Química fisiológica II (Dos cuatrimestres)
Farmacología general (Un cuatrimestre)
Anatomía patológica general (Un cuatrimestre)
Radiología y Fisioterapia general (Un cuatrimestre)

Los alumnos deberán aprobar todas las disciplinas de los cursos primero, segundo y tercero, para poder iniciar el cuarto.

CUARTO CURSO

	Porcentaje	Total horas teóricas y prácticas	Horas semanales
Patología médica	30	300	10
Patología quirúrgica	20	200	8
Tocoginecología	30	300	10
Oftalmología	5	50	2
Otorrinolaringología	5	50	2
Dermatología	5	50	2
Historia de la Medicina y Documentación médica ...	5	50	2

Durante este curso y el quinto y sexto se integrarán la «Patología médica», la «Patología quirúrgica», la «Anatomía patológica especial», la «Farmacología clínica», la «Radiología» y la «Medicina física especial», así como la «Medicina preventiva especial», estudiando global y conjuntamente cada sistema, aparato o parte.

Primer cuatrimestre

«Patología general y Propedéutica clínica II».
«Patología y Terapéutica quirúrgica general».

Segundo cuatrimestre

«Patología médica de los aparatos circulatorio y respiratorio».
«Cirugía torácica y vascular».

La relación teoría/práctica debe ser en este curso de 1/1.

QUINTO CURSO

	Porcentaje	Total horas prácticas y teóricas	Horas semanales
Patología médica	30	300	10
Patología quirúrgica	20	200	8
Pediatría	25	250	9
Psiquiatría	10	100	4
Medicina legal	5	50	2
Opcionales	10	—	—

La integración de las disciplinas clínicas se hará en este curso:

Primer cuatrimestre

«Patología médica del aparato digestivo».
«Cirugía del aparato digestivo».

Segundo cuatrimestre

«Nefrología, Endocrinología y Nutrición».
«Urología, Cirugía de las glándulas endocrinas, de la cara y cuello».

Durante este curso la estancia hospitalaria será de cuatro horas diarias y la relación teoría/práctica de 1/2.

SEXTO CURSO

	Porcentaje	Total horas teóricas	Horas semanales
Patología médica	30	150	5
Patología quirúrgica	20	100	4
Medicina social	10	50	2

Durante este curso la integración se realizará:

Primer cuatrimestre

«Neurocirugía».
«Neurología».

Segundo cuatrimestre

«Hematología».
«Reumatología».
«Enfermedades infecciosas e intoxicaciones».
«Cirugía del aparato locomotor».

Prácticas clínicas en internado rotatorio en sexto curso

	Horas
Clínica médica, cuatro meses	500
Clínica quirúrgica, tres meses	400
Clínica pediátrica, tres meses	400
Clínica obstétrica, un mes	130
Clínica, especialidad opcional, un mes	130

Durante este curso la estancia hospitalaria será de seis horas diarias y la relación de teoría/práctica de 1/3.

La vigencia de este Plan quedará limitada por la instauración del Plan definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de abril de 1972 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,